

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. lí
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDEI

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>Sección de Administración Provincial</b>		<b>Sección de Anuncios Oficiales</b>	
<b>Gobierno Civil de Santander</b>		División Hidráulica del Norte de España... 351	
Circular n.º 56. Reproduciendo una Orden del Ministerio de Trabajo prorrogando por dos meses el plazo concedido a los Montepíos y Mutualidades por la Orden de 10 de Enero último para remitir a la Dirección general de Previsión tres ejemplares de sus Estatutos o Reglamentos .....	350	Jurado mixto de Ganaderos y Fabricantes de productos lácteos de la provincia de Santander .....	351
<b>Diputación provincial de Santander</b>		<b>Sección de Anuncios de Subastas</b>	
Anunciando la habilitación de varios suplementos de crédito.....	350	Diputación provincial de Santander .....	352
<b>Sección de "Boletín Oficial del Estado"</b>		Ayuntamiento de Santoña .....	352
<b>Ministerio de la Gobernación</b>		<b>Sección de Administración de Justicia</b>	
Orden por la que se fijan las cuotas mínimas mensuales en las Sociedades de Asistencia Médico-farmacéutica .....	350	Providencias judiciales .....	353
		Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidades Políticas .....	354
		<b>Sección de Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Vega de Pas, Escalante, Tresviso, Saro, Valdáliga, Cabazón de la Sal y Villaescusa..	
			355
		<b>Sección de Anuncios Particulares</b>	
		Nueva Montaña .....	356
		Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.	356

## Sección de Administración Provincial

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 56

#### Secretaría General

En el "Boletín Oficial del Estado" del día 27 de Marzo último se publica la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

**Prorrogando por dos meses el plazo concedido a los Montepíos y Mutualidades por la Orden de 10 de Enero último para remitir a la Dirección General de Previsión tres ejemplares de sus Estatutos o Reglamentos**

"Ilustrísimo señor: Con fecha 10 de Enero próximo pasado se dictó por este Ministerio una Orden, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 15, concediendo un plazo de dos meses para que los Montepíos y Mutualidades a que hace referencia la de 4 de Diciembre de 1940 remitieran a la Dirección General de Previsión tres ejemplares de los Estatutos o Reglamentos por que se rijan, acompañados del balance y situación de fondos correspondientes al año 1940.

Al propio tiempo se disponía que los que pretendan constituir esta clase de asociaciones a partir de aquella fecha remitieran igualmente, para su aprobación, antes de empezar a funcionar, tres ejemplares de los Estatutos o Reglamentos por que hayan de regirse.

Como existe un gran número de Montepíos y Mutualidades a los que afectan las Ordenes antes citadas que no han cumplido con los requisitos exigidos, sin duda por la escasa difusión que dichas disposiciones alcanzaron,

Este Ministerio ha dispuesto que se prorrogue el plazo antes mencionado por otros dos meses, a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial", siendo responsables de su incumplimiento los elementos directivos de la asociación infractora.

Asimismo, ha dispuesto este Ministerio que se recuerde a los Gobiernos civiles que no lo hubieren hecho ya la necesidad de que remitan a la misma Dirección General de Previsión, en el plazo más breve posible, una relación de las entidades a que la presente Orden se refiere que figuren inscritas en los registros de ellos dependientes, con expresión del domicilio de las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de Marzo de 1941.—Benjumea Burín."

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Santander, 29 de Marzo de 1941.

567

EL GOBERNADOR CIVIL  
CARLOS RUIZ GARCIA

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó habilitar varios suplementos y créditos extraordinarios en los capítulos 1.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º y 11.º del Presupuesto ordinario vigente, cuyos importes serán cubiertos en la forma que disponen los párrafos 1.º y 2.º del artículo 12 del Decreto de 4 de Diciembre de 1931.

El expediente se halla expuesto al público durante el plazo de quince días en las oficinas de Secretaría de esta Diputación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 del Real decreto de 23 de Agosto de 1924 y 6.º del Decreto de 4 de Diciembre de 1931.

Santander, 3 de Abril de 1941.—El presidente, Francisco de Nardiz Pombo.—El secretario, Luis Herrera de Pedro.

## Sección de "Boletín Oficial del Estado"

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### ORDEN

Ilustrísimo señor: No obstante los quebrantos económicos sufridos durante la pasada revolución y las dificultades propias de la post-guerra, son un buen número de Sociedades de Asistencia Médico-farmacéutica las que, con un espíritu comprensivo digno de todo elogio, han hecho suya la legislación promulgada por el Estado encaminada a mejorar los sueldos de los funcionarios públicos y de los pertenecientes a las Corporaciones municipales y provinciales. A las dificultades económicas señaladas ha de añadirse la que supone para todas el precio adquirido en la actualidad por los productos farmacéuticos, materiales de cura, gastos de sanatorio, etc., como resultado de las circunstancias actuales de orden internacional.

Se comprende, después de lo expuesto, la imposibilidad de mantener, por parte de las Sociedades, el régimen de cuota que existe para los beneficiarios desde el año 1936 y en aquella fecha tan reducido. Se hace, por tanto, indispensable la revisión de las cuotas actuales en las Sociedades de Asistencia Médico-farmacéutica, fijando las mínimas justamente compensadoras, a fin de evitar que el afán puramente mercantil haga operar con las que sólo son posibles a cambio de merma en el número o calidad de los servicios, con grave quebranto para la salud pública, evitando igualmente traten las Sociedades de resolver individualmente este problema acometiéndolo de modo aislado en perjuicio de aquellas que, por haber prestado una mayor colaboración al Nuevo Estado, se impusieron cargas por las cuales se encuentran en peores condiciones de resistencia económica.

En su virtud, este Ministerio, después de oír a las representaciones de las Empresas, Mutualidades y Cooperativas de Asistencia Médica de Madrid y a las de los Consejos generales de los Colegios Oficiales de Médicos y Practicantes, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que, a partir del día 1.º de Abril de 1941, las Sociedades de Asistencia Médico-farmacéutica que suministren la asistencia médica completa, farmacia o previsión, deberán operar con sus beneficiarios, percibiendo las siguientes cuotas mínimas mensuales: Mutualidades y Cooperativas, "once pesetas cincuenta céntimos" por socio familiar; Sociedades de carácter Mercantil, "doce pesetas" por la misma clase de socios. Los socios individuales abonarán la mitad de las anteriores. Las cuotas de los asociados que no reciban prestaciones farmacéuticas o de previsión serán rebajadas en dos pesetas cincuenta céntimos y una peseta, respectivamente.

Segundo. Los Igualatorios, Clínicas y demás Entidades de Asistencia Médica limitada modificarán sus cuotas de modo proporcional a lo señalado en el artículo anterior y en relación con los servicios que presten, debiendo ser sometidas las nuevas cuotas al conocimiento y, en su caso, aprobación de la Dirección General de Sanidad.

Tercero. La vigencia de la presente Orden será por seis meses, a contar de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", y antes del término de dicha vigencia las Entidades interesadas deberán informar a la Dirección General de Sanidad sobre las conveniencias de modificar o no esta disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos debidos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de Marzo de 1941.—P. D., José Lorente. Ilustrísimo señor Director general de Sanidad. 432

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 9 de Marzo de 1941.)

## Sección de Anuncios Oficiales

### DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

#### Aguas terrestres.—Inscripción de aprovechamientos

##### ANUNCIO

Don Lorenzo García Mansilla, vecino de Bárago, Ayuntamiento de Vega de Liébana, solicita la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas, creados por R. D. de 12 de Abril de 1901, del que viene disfrutando con aguas del manantial Fuente Honda, con destino al riego de la finca de su propiedad denominada "Cortes", de 11 áreas y 56 centiáreas, sita en términos del citado pueblo de Bárago.

Lo que se hace público; advirtiéndose que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Vega de Liébana o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, cuyas oficinas radican en Oviedo, calle de Doctor Casal, número 2, 3.º

Oviedo, 26 de Marzo de 1941.—El ingeniero jefe, Luis González Valdés. 560

Derechos de inserción: 29,75 pesetas.

### JURADO MIXTO DE GANADEROS Y FABRICANTES DE PRODUCTOS LACTEOS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

La Comisión Mixta Arbitral Agrícola, dependiente de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, acordó por unanimidad, de conformidad con la propuesta de este Jurado mixto, revocar los acuerdos aprobatorios del sistema de contratación de leche fresca suministrada a las industrias transformadoras por los productores según la fórmula de grado o materia grasa y normas aprobadas por el antiguo Jurado mixto de ganaderos y fabricantes de productos lácteos de Santander para su aplicación.

En su consecuencia:

1.º Se declaran revocados los acuerdos, por cualquier causa pendientes de ejecución, adoptados por este Jurado mixto con anterioridad al 18 de Julio de 1936, fecha de la iniciación del Glorioso Movimiento Salvador de España, aprobatorios del sistema de contratación de la leche fresca suministrada a las industrias transformadoras por los productores de esta provincia por grado de materia grasa y normas para su aplicación, por considerar aquellos sistemas, tal y como fueron entonces desarrollados, absolutamente inaceptables para ambas partes contratantes.

2.º Queda sin efecto la ejecución de todos los acuerdos en relación con la materia adoptados con anterioridad al 18 de Julio de 1936.

3.º Declarar subsistentes, con las modificaciones que luego se dirán, las normas que para la contratación de la leche fueron aprobadas por este mismo organismo en 26 de Febrero de 1934.

El artículo 18 de las normas aludidas quedara redactado en lo sucesivo en la forma siguiente:

"En todos los depósitos de recogida habrá medidas de litro y medio litro. Las cantidades de leche sobrantes al final de toda medición individual, siempre que resulten inferiores al medio litro, les serán devueltas, en todo caso, al proveedor.

Teniendo en cuenta que las ollas dedicadas al transporte de la leche desde los depósitos de recogida a las fábricas, aun cuando están señaladas al exterior con la cantidad de litros de capacidad que les corresponden, no pueden tomarse como unidad de medida exacta, debido a las constantes modificaciones a que están sometidas en su forma como consecuencia de los golpes que sufren, ni el comprador ni el vendedor podrán reclamar cantidad alguna ni por el defecto ni por el exceso de cantidad de leche que pueden aparecer en las dichas ollas después de verificada la medición individual con las medidas que se conservan de modo permanente en el depósito.

Las bases para la colocación de dichas medidas estarán perfectamente niveladas."

El artículo 23, título 9.º, de mencionadas normas deberá quedar redactado en la siguiente forma:

"De la muestra que para el análisis de la leche se tome por la industria, deberá entregarse necesariamente duplicada en frasco o botella, debidamente lacrada y precintada, al proveedor.

En caso de disconformidad por parte del proveedor con el resultado del análisis practicado en la fábrica, podrá remitir la muestra conservada en el frasco o botella lacrada o precintada obrante en su poder para su análisis al laboratorio de la Jefatura Agronómica, cuyo resultado será inapelable.

En el caso de extravío o rotura, o de desprecintado o deslacrado del frasco obrante en poder del proveedor, vendrá éste obligado a satisfacer a la empresa la cantidad de cinco pesetas, que podrá descontársle en el pago inmediato que deba hacerse y considiéndose en tal caso como indiscutible, a los efectos de sanción, el resultado del análisis practicado por la industria.

Mensualmente remitirán todas las industrias radicantes en la provincia, con inclusión de pertenecientes a las Cooperativas y Sindicatos, siempre que se dediquen a la manipulación y transformación de la leche, una relación-resumen de los análisis practcados durante el mes y su resultado. El Jurado mixto establecerá un servicio de inspección debidamente reglamentado, que tendrá como misión principal vigilar la recogida de

muestras por las industrias en sus depósitos de recepción y la práctica de sus análisis y la denuncia de cualquier deficiencia higiénica que observe en la forma de recogida de la leche, a cuyo efecto, los aludidos inspectores tendrán libre acceso a las estaciones de recogida y a los laboratorios de las fábricas, exclusivamente en cuanto a los análisis de las muestras tomadas a los proveedores."

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Santander, 28 de Marzo de 1941.—El presidente, Julián Trueba. 562

## Sección de Anuncios de Subastas

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Sección de Vías y obras provinciales

##### SUBASTA

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 2 del actual, acordó la celebración de subasta para contratar las obras de construcción del camino vecinal de enlace desde el extremo del de Santa María de San Román a la carretera de Torrelavega a La Cavada, en Pomaluengo, por la cantidad de 51.128,53 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales, pudiendo presentarse las reclamaciones en la Diputación provincial durante un plazo de tres días, a partir de la publicación de este anuncio; advirtiéndose que no serán atendidas las que se presenten después de dicho plazo.

Santander, 2 de Abril de 1941.—El presidente, Francisco de Nardiz.

Derechos de inserción: 26 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

#### ANUNCIO DE SUBASTA

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 26 de Julio de 1940, relativa a la terminación de las obras de excavación, cantería y albañilería correspondientes a la captación, casa de máquinas y depósito de abastecimiento de aguas de esta villa, bajo el tipo que sirvió de base, que era de sesenta y cinco mil seiscientos diecisiete pesetas con cuarenta céntimos (65.617,40), en sesión celebrada por esta Corporación municipal con fecha 10 de Mayo de 1941, y a la vista del presupuesto modificado, se acordó sacar nuevamente a subasta dichas obras, bajo el nuevo tipo de noventa y cinco mil ciento doce pesetas con noventa y tres céntimos (95.112,93), anunciándola al público durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo se admitirán las proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, debiéndose redactar en pliego cerrado de la clase sexta, ajustándose al modelo que se inserta a continuación.

Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en esta Secre-

taria, durante las horas de oficina, todos los días hábiles hasta el anterior a la celebración de la subasta.

El acto de la subasta se anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y en algún periódico de Santander y Bilbao.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en el Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, a las once de la mañana del día siguiente al que expire el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca anunciado éste en el "Boletín Oficial" de la provincia, o en el inmediato si resulta festivo, a la misma hora de las once de la mañana.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente, y en concepto de depósito provisional, la cantidad de cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesetas con sesenta y cuatro céntimos (4.755,64), siendo la fianza definitiva la cantidad de nueve mil quinientas once pesetas con veintinueve céntimos (9.511,29).

El plazo en que deben realizarse las obras es de cuatro meses, con arreglo a lo que determina el pliego de condiciones.

En el caso de que los materiales o los jornales experimenten un aumento o disminución superior al diez por ciento (10 por 100) durante la ejecución de las obras, se establecerán precios contradictorios, para que se tengan en cuenta estos aumentos o reducciones.

Los licitadores que concurren en representación de otras personas a esta subasta deberán presentar poder bastante por un letrado de esta localidad.

Los gastos de inserción de anuncios, contratos y los que se originen en la adjudicación de la subasta serán de cuenta de los adjudicatarios.

A cada proposición se acompañará, debidamente legalizado cuando proceda:

- 1.º Cédula personal del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten su personalidad.
- 3.º Tratándose de sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil acta.
- 4.º Certificado que justifique haberse dado de alta en la contribución industrial correspondiente o el recibo acreditativo de que viene satisfaciéndola.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., calle de..., número..., según cédula personal número..., tarifa..., clase..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la terminación de las obras de excavación, cantería y albañilería correspondientes a la captación, casa de máquinas y depósito del abastecimiento de aguas de Santoña, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Santoña, 25 de Marzo de 1941.—El alcalde, José María del Val. 570

Derechos de inserción: 90 pesetas.

## Sección de Administración de Justicia

Elvira Revuelta Cobo, que residía en Puerta la Sierra, 25, 3.º, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número uno de Santander, Secretaría señor Castell, dentro del plazo de cinco días, al objeto de ampliar su declaración en el sumario 2-1941, por hurto, contra Carmen Lastra Llata, bajo los apercibimientos legales.

Santander, 26 de Marzo de 1941.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Don Rafael Camino Bustamante, accidentalmente juez de instrucción de Laredo y su partido,

Hace público: Que por resolución de hoy en el sumario número 1 de 1941, sobre robo cometido en el almacén de Manuel Icasategui, vecino de esta villa, en la noche del día 10 de Enero último, se acordó llamar y citar a medio de la presente a Honorio González Hevia, de 18 años de edad, soltero, pescador y vecino de Laredo, el que se ausentó hace un mes de su domicilio, para que dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Laredo, a fin de ser oído y notificarle el auto de procesamiento con indagatoria recaída en dicho sumario, bajo apercibimiento de pararle las responsabilidades legales, habiéndose decretado su detención y busca.

Al propio tiempo se interesa de todas las Autoridades y agentes de las mismas la busca y presentación en este Juzgado de expresado individuo, el que será detenido y puesto a mi disposición en el depósito municipal de esta localidad.

Laredo, 24 de Marzo de 1941.—El juez, Rafael Camino.—El secretario, Maximino Basoa. 552

José Castanedo Chaves, se cree es vecino de algún pueblo de Santander, cuyos demás datos y circunstancias personales se desconocen, comparecerá ante este Juzgado militar, sito en Gran Vía, número 45, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en el "Boletín Oficial" de Santander, bajo apercibimiento que, de no hacerlo en el plazo que se le señala, será declarado en rebeldía.

Se ruega al propio tiempo a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado militar.

Bilbao, 26 de Marzo de 1941.—El juez militar letra A-B-I, Justo Martín. 568

Esperanza Ruiz Aja, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número uno, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, dentro de tercero día, a las diez de la mañana, a contar al de la publicación del presente, a fin de ingresar en el depósito municipal y cumplir en el mismo el arresto de cinco días que le ha sido impuesto en el juicio de faltas seguido contra la misma por hurto de un par de zapatos y dos bombillas, propiedad de Modesta Higuera Acebo, y para darle vista en forma de la tasación de costas practicada en dicho juicio; previniéndosela que, de no comparecer, la pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 24 de Marzo de 1941.—El secretario, José Abréu. 566

### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor don Aniceto Trejo Ruipérez, juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia, dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, instado por don José Lamadrid Armiño, vecino de Piedras Luengas, contra los herederos de doña Micaela Lamadrid Galnares, vecina que fué de Pesaguero, por la presente se emplaza a dichos herederos o personas que se crean con derecho para oponerse a la demanda deducida, que se encuentran en ignorado paradero, para que en término de nueve días comparezcan en autos, contestando la demanda dicha sobre cobro de pesetas, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y previniéndoles que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de mi cargo.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido la presente, en Cervera de Pisuegra a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta.—El secretario judicial, licenciado Angel del Rincón.—V.º B.º, el juez de primera instancia accidental, Aniceto Trejo. 577

Derechos de inserción: 31 pesetas.

### Ayudantía militar de Marina de Requejada

El ayudante de Marina y juez instructor del expediente de pérdida de libreta de inscripción marítima del inscrito de este trozo Climaco Polanco López,

Hace saber: Que por decreto auditoriado de la Superior Autoridad Jurisdiccional del Departamento ha sido declarado nulo y sin ningún valor el documento extraviado.

Dado en Requejada a 28 de Marzo de 1941.—El juez instructor, Julián Soto. 563

Marcelino Valdeón Alvarez, natural y vecino de Treceño, y Anastasio Villa Badoya, natural de Liébana y vecino de Caviedes, cuyas demás señas personales se desconocen, comparecerán en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que aparezca la presente requisitoria inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia, ante el Juzgado militar permanente letras A-B-I de los de Bilbao, sito en Gran Vía, 45, 2.º, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo en el plazo indicado, les parará el perjuicio a que les hubiere lugar en Derecho, declarándoseles rebeldes.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de los encartados, conduciéndoles, de ser habidos, a este Juzgado militar. 569

José Ruiz Campuzano, de 52 años, casado, carpintero, hijo de Carlos y de Prisca, natural de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número uno, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, el día 12 de Abril próximo, a las once de la mañana, a la celebración del juicio de faltas que contra el mismo se sigue por amenazas a Vicente Revuelta Fernández; previniéndoselo que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 12 de Marzo de 1941.—El secretario, José Abréu. 576

### ANUNCIO DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (B. O. número 44), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

NOMBRES DEL INculpADO	Profesión u oficio	ESTADO	VECINDAD	Tribunal regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Lorenzo Gutiérrez Bado			Veja	Burgos		Santander.
Joaquín Fuente Vega			Santander	Idem		Idem.
Juan Cruz Valero			Idem	Idem		Idem.
Antonio Abeso Fernández			Los Corrales de Buelna	Idem		Idem.
Angel Martínez Gutiérrez			Idem	Idem		Idem.
Bartolomé Tezanos Sáinz			Idem	Idem		Idem.
Ceferino García Marciano			Idem	Idem		Idem.
Antonio Gómez Alvarez			Idem	Idem		Idem.
Casimiro Gómez Quijano			Idem	Idem		Idem.
Germán González Rubín			Idem	Idem		Idem.
Angel Gutiérrez López			Idem	Idem		Idem.
Eugenio Herrera Pérez			Idem	Idem		Idem.
Angel Merino García			Idem	Idem		Idem.
Rufino García Gutiérrez			Idem	Idem		Idem.
Bonifacio Martínez Gutiérrez			Idem	Idem		Idem.
Eugenio García García			Barreda	Idem		Idem.
Pedro Canal Sordo			Rioseco	Idem		Idem.
Agustín Caballero Polanco			Santander	Idem		Idem.
Eduardo Iturbe Palacios			Polanco	Idem		Idem.
Julián San José Fernández			Torrelavega	Idem		Idem.
José Martínez Corta			Idem	Idem		Idem.
Luis Rodríguez Sanz			Idem	Idem		Idem.
Raimundo Cortabitarte Varahona			Campuzano	Idem		Idem.
Pedro Merino González			Idem	Idem		Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio juez que instruya el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente. Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del "Boletín Oficial".

El administrador.  
446

## Sección de Administración Municipal

### Alcaldía de SANTANDER

Este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 30 del próximo pasado mes de Diciembre, aprobó la valoración dada a los terrenos enclavados en las zonas municipales que a continuación se indican y que habrá de regir durante el trienio de 1941, 1942 y 1943, en atemperancia con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 5.º del R. D. de 3 de Noviembre de 1928 para la aplicación de los preceptos de la vigente Ordenanza de exacciones número 48 reguladora del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos:

Zona Ensanche de Maliaño, aumento sobre precios vigentes, 30 por 100.

Centro de la población, comprendida la Avenida de Calvo Sotelo y un radio de 100 metros, a partir de la misma, 25 por 100.

Restantes solares de la población, 15 por 100.

Ensanche del Sardinero, 10 por 100.

Pueblos, 40 por 100.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado, queda expuesta al público en el Negociado de Rentas y exacciones por término de quince días, a fin de que los legítimamente interesados puedan presentar la reclamación que estimen pertinente a su derecho.

Santander, 25 de Marzo de 1941.—El alcalde, Emilio Pino Patiño.

543

Derechos de inserción: 28 pesetas.

### Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Extracto de acuerdos adoptados por la Gestora municipal durante el mes de Noviembre:

Sesión subsidiaria celebrada por la Gestora municipal el día 4 de Noviembre, bajo la presidencia del señor alcalde y con asistencia de los gestores que integran la Corporación y secretario de la misma, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la circular del delegado de Hacienda sobre confección y entrega de Presupuestos antes del 31 de Diciembre.

Ofrecer locales para la parada de sementales para el próximo año.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Gestora durante el mes de Octubre.

Pasar a informe de la Comisión de obras escrito de José Ruiz solicitando reconstruir una pared en El Coter.

Conceder en propiedad a don Daniel López Llama el nicho número 34 del grupo 4.º, conforme solicita.

Solicitar informes de doña Manuela Ventisca, para resolver solicitud de apertura de un comercio.

A informe de la Comisión de obras, escrito de Félix Palazuelos solicitando desmontar unos gallineros y construir una cerca de piedra en los Campos del Malecón, finca de su propiedad.

Autorizar a doña Concepción Alonso para colocar una vitrina en su comercio de la calle de José María Pereda.

A informe de la Comisión de Hacienda, escrito de don José Obeso pidiendo se le nombre vigilante de arbitrios.

Conceder a doña Manuela González Macho dos sepulturas en el cementerio municipal.

Desestimar el recurso formulado por don Julián Martín Fernández contra acuerdo de este Ayuntamiento, que le denegó autorización para abrir un comercio.

No autorizar a don Jesús Ramos Labrador para abrir un comercio de cristal en la calle de Joaquín Cayón.

Instruir expediente relacionado con la denuncia del jefe accidental de la Guardia por abandono de servicio de un guardia.

Visto el aumento de precio que se fija por los contratistas de este Ayuntamiento para reforma de aceras de la calle de José María Pereda, se acuerda gestionar con los de Santander por si a alguno le interesara el proyecto.

Después de algunos ruegos y preguntas, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria celebrada el día 15, bajo la presidencia del señor alcalde, asistiendo los gestores que la componen y secretario de la misma, en que se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Autorizar a Amelia Rodríguez, Gerardo García y Ramón Blanco para colocar rótulos, así como a Angeles Rosillo para trasladar su industria de la calle Pedro A. Revuelta a la de Martínez y Ramón.

Anunciar, para reclamaciones, la instalación de dos motores por don Antonio Díaz Rubín en la Avenida de Gervasio Herrero.

Que por el arquitecto se informe sobre la conveniencia de ceder a don Diego Morán el terreno que solicita cerca del matadero.

Autorizar a don Félix Palazuelos para desmontar los gallineros existentes en finca de su propiedad, así como para construir una cerca de piedra.

Idem a doña Joaquina García para edificar un panteón en el cementerio.

Autorizar a don José Ruiz para reconstruir una pared en El Coter.

Arrendar a Sociedad Montaña el terreno que solicita, lindante con el matadero municipal, para construir una caseta de transformación, con algunas condiciones.

Autorizar a doña Manuela Ventisca para instalar una industria de mercería.

Trasladar a don José Obeso del empleo de peón al de vigilante de arbitrios en este Ayuntamiento.

Adquirir un libro de nacimientos para este Registro civil.

Aprobar la cuenta documentada del Asilo correspondiente al mes de Octubre.

Aprobar igualmente una nueva tarifa para el año de 1941 para exacción del impuesto de ganado vacuno en ferias.

Idem la propuesta de aumento de sueldo a los funcionarios municipales para el año de 1941.

Autorizar a don Luís Obregón para cerrar su finca, previa alineación y con algunas condiciones.

Aceptar la proposición de don Evaristo Eguren para la ejecución de obras de reparación de aceras en la calle de José María Pereda.

Sesión extraordinaria celebrada el día 21, bajo la presidencia del señor alcalde, con asistencia de todos los gestores que integran la Corporación y secretario de la misma, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para 1941, así como las Ordenanzas para exacción de los diferentes arbitrios e impuestos que a él

se llevan, modificándose la Ordenanza número 6 para construcciones de obras y reparación de edificios.

Modificar igualmente la Ordenanza número 34 para exacción del impuesto sobre venta de reses en el ferrial de La Llama.

Torrelavega, 30 de Septiembre de 1940.—El secretario, Cándido Moreno.—V.º B.º, el alcalde, F. Gavitos. 2332

#### Ayuntamiento de VEGA DE PAS

Por término de quince días se halla expuesta al público la liquidación del Presupuesto ordinario de 1940 en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, si procede.

Vega de Pas, 25 de Marzo de 1941.—El alcalde accidental, Frutos Gómez. 544

#### Ayuntamiento de ESCALANTE

Todos los hacendados en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteraciones en la riqueza Rústica y Urbana se pasarán por la Secretaría de este Ayuntamiento durante el próximo mes de Abril, con objeto de registrar las alteraciones en el apéndice al amillaramiento del presente año.

Escalante, 25 de Marzo de 1941.—El alcalde, Pedro R. Cubillas. 545

#### Ayuntamiento de TRESVISO

Los contribuyentes de este Municipio que hayan sufrido alteración en su riqueza, tanto Rústica como Urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 20 de Abril próximo, los documentos de altas y bajas que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos a la Hacienda.

Tresviso a 25 de Marzo de 1941.—El alcalde, por orden, Angel Díaz. 555

#### Ayuntamiento de SARO

Todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica y Urbana pueden presentar, en las horas de oficina, en esta Secretaría las altas y bajas, hasta el 31 del actual, debidamente reintegradas, acreditando la transmisión de dominio y pago de los derechos reales a la Hacienda.

Saro, 20 de Marzo de 1941.—El alcalde, José Luis Mesones. 558

#### Ayuntamiento de VALDÁLIGA

Se halla vacante, para su provisión mediante concurso, la plaza de portero alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2.007,50 pesetas. Los aspirantes al mismo deberán solicitarlo por instancia, dirigida al Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañando justificantes de aptitud y méritos en relación con la Orden ministerial de 25 de Agosto de 1939, que habrán de tenerse en cuenta para la resolución del concurso.

Valdáliga, 20 de Marzo de 1941.—El alcalde (ilegible). 564

Derechos de inserción: 14 pesetas.

#### Ayuntamiento de CABEZÓN DE LA SAL

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica y Urbana presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, hasta el 15 de Abril próximo, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales a la Hacienda.

Cabezón de la Sal, 25 de Marzo de 1941.—El alcalde accidental, T. González. 565

Por término de quince días y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 579 del Estatuto municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1940.

Cabezón de la Sal, 25 de Marzo de 1941.—El alcalde accidental, T. González. 565

#### Ayuntamiento de VILLAESCUSA

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido en su riqueza Rústica y Urbana alteración presentarán en la Secretaría municipal, hasta el día 15 de Abril próximo, los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales.

Villaescusa, 27 de Marzo de 1941.—El alcalde, Felipe Vega. 572

### Sección de Anuncios Particulares

#### NUEVA MONTAÑA

#### SOCIEDAD ANONIMA DEL HIERRO Y DEL ACERO DE SANTANDER

El día 18 de Abril, y a las doce de la mañana, se celebrará en el Salón de actos del Banco Mercantil de esta capital la junta general ordinaria de accionistas de esta capital la junta general ordinaria de accionistas de "Nueva Montaña", y para asistir a ella deberán atenderse a lo que se preceptúa en el artículo 39 de los Estatutos sociales.

El orden del día de la reunión será el previsto en el artículo 38 de los Estatutos, y conforme a él:

1.º Aprobación de la memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1940.

2.º Renovación parcial del Consejo.

Santander, 2 de Abril de 1941.—El presidente del Consejo de Gobierno y Administración, el conde de Mansilla.

Derechos de inserción: 22,25 pesetas.

#### DISTRIBUIDORA PALENTINA DE ELECTRICIDAD, S. A.

#### Convocatoria a junta general ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta sociedad, y previa la correspondiente autorización, se convoca a junta general ordinaria de accionistas para el día 17 del corriente, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Medio, 12, a la que se someterán las operaciones de la sociedad, balance y cuentas correspondientes del ejercicio 1940.

El secretario del Consejo, Bonifacio de Zubía y Múgica.

Derechos de inserción: 16 pesetas.